

**GENERALIDADES CONCEPTUALES DE LOS IMPUESTOS TERRITORIALES Y  
SU IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y ECOLÓGICO**

**JULIÁN CAMILO URREA GALARZA**

**4401685**

**ASESOR: DAVID MENDOZA BELTRAN**

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**

**DIRECCION DE POSGRADOS**

**ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**2.015**

## **Resumen**

En los municipios colombianos y de acuerdo con la legislación aplicable a entes territoriales, existe la autonomía legislativa en temas tributarios regionales, los cuales se rigen a partir de ciertas bases conceptuales y tienen objetivos trazados con el fin de llevar bienestar a la población. Una descripción y análisis de las bases conceptuales y objetivos en la determinación de impuestos de carácter territorial, podría brindar al ciudadano del común un mayor entendimiento sobre la importancia que tiene esta tarea legislativa en el desarrollo económico, ecológico, político y social de la comunidad.

## **Abstract**

In Colombia and in accordance with the law applicable to municipalities and regional authorities, there is a regional legislative autonomy in tax matters, which are governed from certain conceptual bases and have stated objectives in order to bring welfare to the population. A description and analysis of the conceptual foundations and objectives in determining territorial tax basis, could give the ordinary citizen a greater understanding of the importance of this legislative task in the economic, ecological, political and social development of the community.

## **Palabras Clave ó Key Words**

**Constitución Política:** Documento de gran importancia donde se estipulan los derechos y deberes de los Colombianos, así como la organización política, administrativa de niveles central y descentralizado.

**Tributo:** Son los cargos que los ciudadanos y empresas privadas, aportan para la financiación del Estado, para que sean garantes de los derechos de los colombianos.

**Entidad Territorial:** Forma de organización administrativa de nuestro país, y se componen por ciudadanos para servir al pueblo regionalmente, son los Departamentos, Municipios y Distritos.

**Organismos de Control:** Son las entidades gubernamentales encargadas de controlar las acciones que llevan a cabo los órganos ejecutivos y legislativos en los órdenes nacional, departamental, municipal y Distrital.

**Impacto Social – Económico – Ecológico:** Son las consecuencias de la aplicación de políticas, programas y proyectos en determinado mercado, entendiendo el mercado como los ciudadanos beneficiados, es una forma de medir la gestión de los órganos legislativos y ejecutivos.

## **Contexto Socio – Político – Económico - Ecológico**

En Colombia la percepción que tienen los ciudadanos del común y el sector privado, es que los impuestos que pagan son inútiles y constituyen un gasto, mas no representan ningún beneficio directo o indirecto, por problemas como la corrupción y la falta de planeación.

Considero que a partir de este documento, las personas o ciudadanos del común, podrían comprender la base conceptual y los objetivos que tiene la creación o sostenimiento de impuestos y la importancia que estos representan para que una región, bien sea municipio, departamento o país, desarrollen ámbitos relevantes como la economía, ecología, política y sociedad.

A continuación desarrollaremos el tema ampliando las diferentes concepciones de estatutos municipales y determinaciones que le brinda la constitución política, las leyes y decretos que normalizan y finalmente entenderemos cómo y en que se utilizan los recursos obtenidos.

## **Contexto Socio – Político – Económico - Ecológico**

En Colombia existen 32 Departamentos conformados a su vez por 1.123 Municipios, en los cuales se eligen Asambleístas o Concejales y Gobernadores o Alcaldes, sin embargo es necesario plantearnos cuál es la importancia de los impuestos en nuestra sociedad colombiana, por ello se requiere una definición de la estructura del estado:

**Artículo 1.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (Republica de Colombia. Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

De acuerdo con el marco institucional para entidades territoriales en Colombia (De la Cuesta, Bernal, Peña, & Ramírez, 2011), la constitución determina la estructura del estado colombiano en su sector publico territorial, los clasifica en Departamentos, Distritos y Municipios, que son vigilados por la Contraloría General de la Republica, Contaduría General de la Republica, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales brindan controles disciplinarios, contables y en materia fiscal y de endeudamiento, respectivamente.

Es entonces Colombia un territorio donde existen autoridades como el Presidente, Senado, Ministerios y Órganos Territoriales, en cabeza de Gobernadores y Alcaldes, para

lo cual se requiere que aportemos recursos con el fin del sostenimiento de las entidades del Estado, y la inversión pública, que nos brinde como ciudadanos bienestar y disfrute de nuestros derechos. Para comprender esa obligación de tributar surge la necesidad de aportar conceptos de los tributos y de su necesidad en la sociedad, como lo definen (Ospina, Ariza , & Zarama, 2007) que afirman:

Los individuos para poder vivir en sociedad y obtener los beneficios que ello representa, crean una serie de instituciones y les entregan parte de su soberanía individual para que sea ejercida por dichas instituciones en beneficio de toda la sociedad. (p, 2)

De igual forma afirman que la actividad de soberanía requiere de recursos que financien su funcionamiento y poder cumplir sus funciones, entonces (Ospina, Ariza , & Zarama, 2007) afirman que “De esta manera, el tributo constituye la fuente básica de financiación del Estado y es obligación de los miembros de la sociedad que lo conforman contribuir para la manutención de las cargas públicas” (p.11).

Mediante el establecimiento de la organización unitaria pero descentralizada brinda beneficios a manera administrativa para los Municipios y Departamentos, como por ejemplo una autonomía para administrarse y para legislar sus impuestos, tasas y Contribuciones, tal y como lo regula la Constitución Política de 1.991 en su artículo 338 (Republica de Colombia. Asamblea Nacional Constituyente, 1991), el cual dice:

**Artículo 338.** En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.

Sin embargo esa autonomía está normalizada a través de varios decretos que le indican así mismo a los municipios, de qué forma y principios deben estar constituidos los tributos que deseen imponer. El decreto 1333 de 1.986, brinda a los municipios una normatividad en la cual se basan para llevar a cabo su gestión impositiva.

En el artículo publicado por Fitch Ratings sobre el marco institucional colombiano en el sector público nos recuerda la organización administrativo-política de los órganos territoriales, la cual según los autores del mismo (De la Cuesta, Bernal, Peña, & Ramírez, 2011), afirman que el poder ejecutivo de los Departamentos y municipios está a cargo de los Gobernadores y Alcaldes, lo cuales son elegidos por voto popular para un periodo de gobierno de 4 años, así mismo el

poder legislativo está en cabeza de las Asambleas Departamentales y los Consejos Municipales y Distritales, que son igualmente elegidos por voto popular.

Antes de encaminar este texto hacia los saberes tributarios es necesario enfatizar en la importancia de los Principios que tienen estos mismos, los cuales según afirma (Ospina, Ariza , & Zarama, 2007), son los siguientes:

- El Principio de Legalidad, el cual es la base sobre la cual se construye un impuesto, el cual no puede ir en contra de los intereses ni beneficios de la comunidad. Y solo puede ser modificado por el órgano legislativo de mayor rango, que en nuestro caso es el Congreso de la Republica de Colombia.
- El debido Proceso, el cual brinda a los ciudadanos la oportunidad de defensa frente a los atropellos que pueda cometer el Gobierno del Estado.
- Principios de Igualdad, Equidad y Progresividad, en donde surge la Utopía de dar justicia a todos los actos tributarios, igualdad en la que todos los contribuyentes se apliquen a un mismo régimen tributario, donde se equilibren las cargas tributarias, donde las personas con ingresos similares se agrupen y la progresividad donde los que más solvencia y capacidad económica soporten mayores cargas de impuesto, donde las medidas de estos impuestos ayuden al desarrollo de la sociedad y brinden un aumento sostenido de los ingresos de la Nación.
- Principio de la Predeterminación de los Tributos, el cual referencia que es necesario que se divulguen las características de los impuestos para que sea de representación popular.

- Principios de autonomía, específicamente normado por los Artículos 287 y 338 de la Constitución Política de 1.991, así mismo señalan las facultades generales que tienen los Consejos Municipales y Distritales, las cuales afirman:
  - ◀ Establecer o eliminar en su jurisdicción un impuesto de carácter territorial creado o autorizado por la Constitución o la Ley.
  - ◀ Para el caso de la determinación de los elementos del tributo, cuando el Congreso en la creación o autorización de un tributo territorial no señale total o parcialmente los elementos de los tributos, el Concejo Municipal puede fijarlos.
  - ◀ Definir las tarifas que se aplicarán en el municipio, dentro del marco autorizado por la Ley.
  - ◀ Conceder exenciones o tratamiento preferenciales en impuestos locales. Estas exenciones se conceden por un máximo de diez años y deben guardar relación con las prioridades definidas en el plan de desarrollo del municipio.  
Generalmente se conceden en función de una contraprestación que beneficia al municipio.
  - ◀ Para el caso de las contribuciones y tasas, los acuerdos y las autoridades fijan la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen. El sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, son fijados por la Ley, las ordenanzas y los acuerdos.
  - ◀ Con respecto al procedimiento tributario territorial, los departamentos y municipios aplicarán los establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la

administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones y régimen sancionatorio, incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo, aplicarán el procedimiento de cobro administrativo coactivo a los tributos y demás recursos territoriales.

- ◀ Podrán adecuar el monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de impuestos

Así mismo para la identificación de los elementos de los tributos en el orden territorial, podemos realizar una descripción y análisis de la estructura de las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales que constituyen los Estatutos Tributarios del nivel territorial.

Sin embargo es necesario anotar, como lo hacen (Iregui B, Melo B, & Ramos F, 2003):

Una de las preocupaciones de las autoridades económicas durante los últimos años es el nivel del déficit fiscal del sector público, el cual en buena medida se explica por la expansión del gasto del gobierno nacional central. La dinámica de éste gasto tiene origen en varios factores, dentro de los cuales cabe destacar las transferencias a las regiones, que aumentaron considerablemente durante la década de los noventa como resultado del proceso de descentralización.(p, 2)

De igual forma considero importante mencionar la importancia de que tiene el tema Ecológico en el contexto de nuestra sociedad, más cuando nuestro país se financia con los recursos de un

Commodity no renovable, el cual su mercado dependiente de la dinámica primer mundista y capitalista agresivo que lo gobiernan, por lo tanto surge la incógnita sobre cuáles son las medidas que están tomando los gobiernos para proteger los patrimonios naturales y económicos auténticos que sean rentables y renovables, lograr una política económica que integre la protección de los territorios naturales que aseguran un futuro sostenible para las generaciones futuras, será posiblemente la mejor propuesta que colombianos deberíamos aceptar.

### **Principales Elementos de los Estatutos Tributarios Territoriales**

Para que los contribuyentes conozcan de los impuestos no solo territoriales sino también los de índole nacional, se deben ceñir a los estatutos tributarios, que son un compendio de normas aplicables en los territorios, en los cuales se explican características, condiciones y conceptos sobre los impuestos que se aplican en el determinado territorio.

Con fines educativos revisaremos los estatutos de municipios aledaños a la ciudad de Bogotá, con el fin de identificar la estructura y que esta aplica conceptos de acuerdo la principal actividad del municipio o región. Pero nos llevaría a otro documento donde explicáramos en detalle las características de estos documentos. En general la estructura de ellos se rige por la cantidad de impuestos que se apliquen, por ejemplo existen capítulos para los tributos más importantes territorialmente hablando, como los casos de Impuesto Predial o el de Industria y Comercio, que son los de mayor generalidad en los territorios.

De igual forma las ordenanzas estipulan orden en los tributos y en las rentas de los Departamentos como el Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en su artículo quinto, establece:

Los bienes y rentas tributarias o no tributarias así como las provenientes de la explotación de monopolios rentísticos del Departamento de Cundinamarca, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. (Departamento de Cundinamarca. Asamblea Departamental, 2014)

Lo anterior nos brinda una perspectiva de la importancia que tienen los legisladores de los órganos territoriales en los desarrollos regionales, siendo esta la mayor relevancia del tema tributario y su mayor impacto en los ciudadanos del común.

En general y de acuerdo con el estatuto tributario del Municipio de Zipaquirá. (Consejo Municipal de Zipaquirá, 2013 Acuerdo 28), encontramos que el acuerdo está separado por capítulos, por lo general el primero nos explican las definiciones y principios del régimen tributario, dentro de los cuales están, de acuerdo con (Ospina, Ariza , & Zarama, 2007):

- **Sujeto Activo:** Es el nivel de Gobierno a favor del cual fue creado el tributo. Supone las potestades de determinación, liquidación y cobro del tributo. En Colombia, se ha reconocido como sujetos activos a la Nación, los Departamentos y los Municipios
- **Sujeto Pasivo:** Es sobre quien recae la carga o responsabilidad de pagar el tributo (obligación principal) y de cumplir con las obligaciones procedimentales o instrumentales. El sujeto pasivo es el deudor de la obligación tributaria.

- Hechos Generadores: Circunstancia tipificada en la Ley, que hace que el ciudadano se convierta en sujeto pasivo.
- Base Gravable: Monto o valoración económica sobre el cual se liquida la obligación tributaria.
- Tarifas: Es el porcentaje o la suma que aplicada a la base gravable, determina el impuesto a pagar por el contribuyente.

El conocimiento de la estructura y los conceptos que se utilizan para determinar el valor para pagar por los impuestos, considero que es de vital importancia para el ciudadano del común, la herramienta por la cual puede enterarse e instruirse en temas Contable – Administrativos, de forma ágil y sencilla. Luego de estos nos identifica las Rentas o Clases de Impuestos, que también con conocidos como los Ingresos Corrientes y No Corrientes de los municipios, para el caso de Zipaquirá y de acuerdo con el acuerdo anteriormente enunciado son rentas para el municipio las siguientes (Municipio de Zipaquirá. Consejo Municipal, 2013):

- El producto de los impuestos, contribuciones, tasas, multas y derechos.
- El producto de los bienes y servicios públicos Municipales
- Las participaciones provenientes de la Nación y el Departamento
- Régimen legal de participaciones Ley 715 de 2001
- Los ingresos de carácter extraordinario y eventual
- Sistema General de Regalías
- Venta de activos
- Las donaciones a cualquier título
- Los demás ingresos que por cualquier causa perciba el Municipio

- Recursos de Crédito
- Recursos de Balance de tesoro
- Rendimientos financieros

Existirán municipios y ciudades con mayores rentas aplicables a su territorio, todo esto depende de la organización socio - económica del mismo territorio, si este tiene participación agrícola productora, industrial, residencial o turística, tal como lo defina su Plan de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial. Sin embargo y teniendo en cuenta el texto de las Herramientas Para la Gestión Tributaria de los Municipios (Ospina et al., 2007), existen varios impuestos autorizados, como lo son:

- ◀ Impuesto predial unificado
- ◀ Impuesto de industria y comercio
- ◀ Impuesto de avisos, tableros y vallas
- ◀ Impuesto a la publicidad exterior visual
- ◀ Sobretasa a la gasolina motor
- ◀ Impuesto municipal de espectáculos públicos
- ◀ Impuesto de degüello ganado menor
- ◀ Impuesto de delineación urbana
- ◀ Impuesto de alumbrado público
- ◀ Estampilla pro-cultura
- ◀ Estampilla pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano
- ◀ Impuesto sobre telégrafos y teléfonos urbanos

- ◀ Impuesto de vehículos automotores
- ◀ Sobretasa ambiental con destino a las áreas metropolitanas
- ◀ Sobretasa con destino a las Corporaciones Autónomas Regionales
- ◀ Sobretasa bomberil

De igual forma define las tasas, las cuales son tarifas por prestación de servicios especiales y se cobran directamente al beneficiario directo del servicio:

- ◀ Por prestación de servicios públicos
- ◀ Por servicios administrativos
- ◀ Por estacionamiento Licencias de construcción

Hasta el momento hemos definido los elementos, las clases de impuestos, las tasas y las rentas que tienen los Municipios. Así mismo hemos descrito las bases constitucionales que dan origen a los impuestos, determinan las responsabilidades de los organismos legislativos en la normalización de los mismos, de la imposición de las tarifas y demás características administrativas de los Municipios, Departamentos y Distritos, en sus estructuras. De igual forma hemos descrito las bases constitucionales que le brindan soporte a las entidades Territoriales, como lo son los artículos 287 y 338 de la Constitución Política de 1.991. (Republica de Colombia. Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

Luego del capítulo donde nos explican los principios y generalidades en temas tributarios territoriales, continúan los capítulos donde exponen en forma más específica las condiciones y normas con respecto a cada impuesto, allí nos pueden referenciar elemento por elemento de los impuestos: Predial, Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Alumbrado Público, Delineación Urbana, Sobretasas, Contribuciones, entre otras muy importantes para las personas que tienen comercios y habitan estos territorios.

Así las cosas me parece prudente explicar que los impuestos que se imponen en el país tienen la misma lógica, estructura y objetivo, pero las tarifas y porcentajes aplicables a cada uno de estos impuestos en los diferentes territorios, están bajo la potestad de los órganos legislativos territoriales. De esta situación procede una dificultad, en la cual debemos comprender que no siempre las personas que ocupan estos lugares de elección popular son muy versados en la administración pública, y pueden llegar a cometer atropellos con las decisiones que tomen, violando el principio de legalidad. En forma hipotética, un concejal o asambleísta que desee imponer una tarifa demasiado alta sobre alguna actividad que a su parecer es muy baja, puede causar un desequilibrio económico en la región, y como consecuencia una disminución en el recaudo de los ingresos municipales o departamentales, fuera de los problemas en el desarrollo social, económico y ecológico que le traerán a la población.

La importancia de los temas tributarios de manera territorial tiene gran relevancia tanto en los ciudadanos como en la administración del órgano territorial. Sin embargo considero que en varios

municipios, no le brindan la importancia que tiene a estos asuntos, de gran impacto en las economías de municipios.

Surge de allí la necesidad de conciencia por parte de los ciudadanos al momento de elecciones, para escoger a las personas que procuren responsablemente y con estrategias gerenciales llevar este tema a un menor impacto pero mayor eficiencia en la utilización de los recursos.

Ahora que hemos relatado las diferentes bases conceptuales y realizamos una contextualización de los objetivos de los tributos del nivel territorial, podemos establecer y describir la utilización de los recursos originados y su repercusión en la población; las economías de los Municipios en Colombia, según la percepción global se basan en la agricultura, sin embargo existen demás actividades que le brindan a estos territorios las oportunidades de obtener recursos. De acuerdo con un estudio del Banco de la Republica, (Iregui B, Melo B, & Ramos F, 2003), las rentas de los municipios y departamentos se basan en dos impuestos principales, El Impuesto Predial y El Impuesto De Industria y Comercio.

Los impuestos locales más importantes son el predial y el de industria y comercio, que entre los años 1990 y 2001 aportaron en promedio el 75% (32% predial y 43% industria y comercio) del total de las rentas tributarias. (p. 4)

Este estudio nos muestra la importancia de los impuestos lo cual nos brinda una pregunta interesante, ¿Que hacen los gobiernos locales y departamentales para incentivar los comercios,

industrias y el crecimiento de las zonas residenciales?, la anterior, con el fin de que pensemos que las medidas para aumentar los recaudos deberán buscar estos focos de crecimiento. Entre mayores empresas, sitios residenciales, comercios y economía fluyan, se establecerán mayores recaudos y por lo tanto recursos suficientes para llevar a acabo desarrollos económicos, sociales, ecológicos, tecnológicos, artísticos, patrimoniales, entre otros que le brinden a los ciudadanos residentes bienestar.

Porcentualmente los ingresos que se perciben en los municipios, se constituyen en propios y las transferencias de la Nación, como participación, lo complicado es que la mayoría de los municipios, busca gestionar recursos, pero en ellos no existe una empresa grande, que provea de empleo, o que tribute para el sostenimiento de la administración local, los predios están valorados en cifras muy pequeñas y la base de tributación es mínima. Por lo tanto más que imponer mayores tarifas y porcentajes a los tributos, la labor importante que deben perseguir los estamentos legislativo y ejecutivo del nivel Local, Departamental y Nacional, es la propensión por crecimiento económico regional, que brinde apoyo económico a las administraciones. Con el fin de colocar un caso práctico, en varios municipios del país, es difícil encontrar Bancos, Grandes Industrias, Oficinas de Servicios, y demás actividades que por el poco movimiento de capital, no se ven emocionados a instalarse en esas regiones del país.

Podemos comenzar concluyendo que las bases constitucionales y legales de los impuestos le brindan a los legisladores del ámbito Departamental y Municipal, la oportunidad de imponer tarifas y porcentajes que apliquen para aumentar los recaudos y de esta forma ayudar al surgimiento de la mis población que los eligió.

El gran reto de los organismos legisladores territoriales, se constituye en brindar herramientas para que la economía de los municipios y departamentos aumente, y de esta forma aumentar la cantidad de recursos en busca de un bienestar mejor y amplio, que impacte en la percepción de las comunidades frente a las administraciones territoriales.

La otra gran oportunidad que tienen los legisladores próximos a entrar a decidir, es la implementación de herramientas tecnológicas, que le permitan no solo al municipio mejorar su control, sino también aumentar las posibilidades de inversión en el bienestar de la población.

Otro de los aspectos importante es la estabilización de las tarifas y de los porcentajes aplicables, como también de los mecanismos tributarios de recaudo, puesto que existen municipios con estructuras planteadas para el recaudo, con información exógena, retenciones a título de ICA, existen municipios en donde la declaración del impuesto es anual, y se incentiva a los contribuyentes con descuentos, lo cual no brinda capitales importantes de recaudo para solventar los gastos de la administración. Por lo tanto considero importante brindar esas herramientas a los municipios donde esto genere mayor flujo de recursos que se puedan utilizar en la inversión municipal.

Por ultimo resaltar la importancia que tenemos todos los habitantes de los territorios, a los diferentes niveles, la responsabilidad esta en nuestro voto, y debemos pensarlo muy bien, debemos estar representados por personas que le brinden a las ciudades, municipios y departamentos, conocimientos que nos ayuden a todos a salir adelante con nuestra economía,

nuestra sociedad, nuestro planeta, ecológicamente hablando, y que nos aseguremos un futuro sostenible, en el cual podamos vivir todos en paz y felices.

## **Referencias Bibliográficas**

De la Cuesta, A., Bernal, M. C., Peña, L. M., & Ramírez, C. V. (2011). Marco Institucional Para Entidades Territoriales en Colombia. Fitch Ratings.

Departamento de Cundinamarca. Asamblea Departamental. (2014). Ordenanza 216. Cundinamarca.

Iregui B, A. M., Melo B, L., & Ramos F, J. (2003). El impuesto predial en Colombia: evolución reciente, comportamiento de tarifas y potencial de recaudo. Bogotá: Banco de la Republica, Subgerencia de Estudios Económicos.

Municipio de Zipaquirá. Consejo Municipal. (2013). Estatuto de Rentas. Acuerdo 28. Zipaquirá, Colombia.

Ospina, J., Ariza , J., & Zarama, F. (2007). Herramientas Para la Gestión Tributaria de los Municipios. Bogotá: Deutsche Geselleshaft fur Technische Zusammenarbeit (GTZ) .

Republica de Colombia. Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitucion Politica de Colombia de 1.991. Bogota, Colombia.